

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2020-PRODUCE/DGPARPA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 418-2019-PRODUCE

N°	TIPO	Capítulo	Numeral	Numeral Código	Participante	CONSULTAS	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
1	Consulta	I	1.4		Oriana Balarez	Respecto a la adquisición de las Bases, como señala el Capítulo I de las Etapas del proceso de selección del Concurso Público N° 001-2020-PRODUCE/JUREL, el pago se debe realizar en la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción dentro de su horario en el plazo establecido. Sin embargo, dada a la coyuntura que estamos viviendo tras el COVID-19, desearía saber si el pago se puede realizar mediante transferencia interbancaria o si el único medio para adquirir las bases es a través del pago presencial.	La respuesta a su consulta es que, tal como se refiere en las Bases, la adquisición de las mismas se realiza en la Mesa de partes del Ministerio de la Producción cuyo horario de atención es de 10 am a 07 pm.
2	Observación				Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre	Según se ha señalado en su página web por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur - OROP-PS, la cuota de jurel de Alta Mar asignada al Perú para el año 2020 es de 13,793 toneladas; sin embargo, en el Punto 2 - Objeto del concurso Público de asignación de la cuota de jurel de alta mar conferida al estado peruano por la OROP-PS a Armadores de Bandera extranjera (en adelante el Concurso), señala que las toneladas a extraer son 13,973, por lo que solicitamos aclarar este punto que podría tratarse de un error de tipeo ya que hay una discrepancia con lo señalado en el Anexo 3, Cláusula 2.3 que menciona 13,793 toneladas.	En relación a la consulta, se ha verificado la información y se constata que la cifra correcta es 13,793 toneladas.
					Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre	<p>En la SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO 1:</p> <p>En el punto 12.1.c se menciona: "Cantidad de jurel capturado destinado a territorio nacional de considerarlo el postor"</p> <p>En el numeral 13.4 se habla de "...la cantidad destinada al mercado interno (Qti)" , "...que aquellas propuestas que no consideren dejar recurso para el mercado local,..." y "...destinen parte para el mercado local..." .</p> <p>En el numeral 14.4.a se dice "...ganadora la propuesta que destine mayor porcentaje de jurel de alta mar al territorio nacional.</p> <p>En el numeral 14.4.b se menciona "...incremento el porcentaje de jurel de alta mar al territorio nacional..." .</p> <p>CAPÍTULO 2:</p>	En relación a la consulta, las diferentes denominaciones señaladas se refieren a mercado interno.

					<p>En el punto 2.3.3 se menciona: "...el armador entregará el jurel capturado en territorio nacional...".</p> <p>En la Sección Específica, Condiciones Especiales del Proceso de Selección</p> <p>En el caso de Consorcios:</p> <p>En el numeral 2.4.vi.C se lee: "Cantidad de jurel capturado destinado a territorio nacional,..."</p> <p>En el numeral 2.4.vi.D se señala: "Fecha límite en la cual entregará el jurel capturado en planta nacional,...".</p> <p>En el Anexo 2 se incluye en el cuadro "CANTIDAD DE JUREL CAPTURADO DESTINADO A TERRITORIO NACIONAL EN TM"</p> <p>En el Anexo 3, Cláusula 9.3 se establece: "...toneladas métricas de recurso Jurel (Trachurus murphyi) en territorio nacional peruano hasta el...".</p> <p>Hemos hecho todos los resaltados para hacer notar que se han usado diferentes denominaciones como "territorio nacional", "mercado interno", "mercado local" y "planta nacional". Entendemos que, como en concursos anteriores, se trata indistintamente de jurel como producto fresco o congelado para ser distribuido en el territorio nacional para el mercado interno. Quisiéramos su confirmación al respecto.</p>	
3	Consulta	I	2.4	iii	<p>Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre</p> <p>En vista de la publicación del Acta N° 4 del Comité Especial y de la Circular N 01-2020-PRODUCE-CEJUREL, en la que se señala que la venta de las bases se iniciará el 31 de julio, debería señalarse que las bases adquiridas con anticipación a la mencionada fecha, tendrán plena validez para el Concurso en cuanto a lo establecido en el numeral 2.4.iii.</p> <p>Asimismo, quisiéramos que nos confirmen que se mantiene el criterio según el cual, en caso de tratarse de un Consorcio, bastará que las Bases hayan sido adquiridas por una de las empresas que lo constituyan.</p>	<p>En relación a su consulta, las bases adquiridas con fecha anterior al 31 de julio son válidas.</p> <p>En relación a su consulta, en el numeral 6 de las bases titulado "De los postores" se precisa que es válido que uno de los miembros del consorcio adquiera las bases.</p>